



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 09:30 a.m. del día 27 de diciembre de 2024, se reunieron para desarrollar la Sesión Extraordinaria de Concejo virtual y presencial bajo la Presidencia del señor Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

1. **ROCIO DEL PILAR CÁCERES SABOYA.**
2. **JAIRO OMAR CAVERO RAMOS.**
3. **PATRICIA MÓNICA HERRERA BARRIENTOS.**
4. **RUBÉN RETAMOZO CHÁVEZ (virtual).**
5. **SILVIA MARGARITA CHAVEZ MIÑANO.**
6. **JONAS ISAIAS VELASQUEZ BAUTISTA (virtual).**
7. **SANTA BÁRBARA TEÓFANA SOLIS HUARACA.**
8. **JESÚS ALEXANDER CICCIA DUEÑAS.**
9. **LUIS ENRIQUE BECERRA JIMÉNEZ.**
10. **LUZ ESPERANZA OJEDA GONZÁLES.**
11. **JORGE ALBERTO HUANAY ECOS (virtual).**
12. **JUAN JOSE RIOS MAQUI.**
13. **CÉSAR EDUARDO COBIÁN REATEGUI.**

Participando como Secretario General del Concejo Municipal de Ventanilla, el Licenciado Mack Robert Ponte Silva.

CONSTATAción DEL QUÓRUM

El Secretario General, luego de verificar la asistencia de los señores Regidores, informa al señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV; existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo; por lo tanto, corresponde dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo.

APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose constatado el quórum de Ley, señor Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, declara iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo.

PUNTO DE AGENDA

1. Opinión Técnica respecto a la solicitud de desafectación parcial de espacios públicos, al amparo de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA.
2. Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ORDEN DEL DÍA
PUNTOS DE AGENDA**

1. Opinión Técnica respecto a la solicitud de desafectación parcial de espacios públicos, al amparo de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA.

El señor Presidente invita al Ingeniero Eric Aurelio Mota Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y al Ingeniero Axel Iván Pinedo Vásquez, Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano, a fin de que sustenten e informen al Concejo Municipal, inicia su exposición el Gerente de



Desarrollo Urbano e Infraestructura mencionando el motivo de la presente es para solicitar la opinión técnica respecto a la desafectación parcial del uso de suelos enmarcados en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos; es a pedido de la Municipalidad Provincial del Callao mediante Oficio N° 1087-2024-MPC-GAAHH, del 14 de mayo de 2024, en marcado en la Ley N° 31199, donde se ha enmarcado toda la parte técnica correspondiente indicado en la mencionada Ley.

Seguidamente, cede el uso de la palabra al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano, a fin de que proceda a la sustentación; inicia su exposición el funcionario mencionado que, va a sustentar el informe técnico emitido por su despacho sobre la desafectación de un espacio de casi cincuenta y cinco mil metros cuadrados, inscrita en su partida registral, en la cual somos los afectatarios.

Esta desafectación se enmarca en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, donde nos define a la desafectación como aquel acto administrativo por el cual un bien se extingue de la condición de público y pasa a ser un bien privado o estatal, asimismo se establecen ciertos causales para que proceda la desafectación, así como criterios técnicos en la evaluación; esta nueva Ley N° 31199 cambia la definición que tenía en el Decreto Supremo N° 008-2021, esta nueva Ley trae ciertas modificaciones al momento de realizar el procedimiento, como es el caso de la reposición de bienes que se quieren desafectar y la consulta ciudadana.

Si bien, este procedimiento demanda ciertos pasos a seguir, mediante el Oficio 3689-2023-PCM nos traslada el flujo procedimental que se ha enmarcado en este procedimiento; en el primer caso menciona que la Municipalidad Distrital debe evaluar el cumplimiento de las causales y criterios, asimismo debe de identificar el predio y realizar los mecanismos de participación ciudadana; luego de todo ello debe de emitirse una opinión técnica mediante Acuerdo de Concejo a nivel local; posteriormente, luego de aprobado el Acuerdo de Concejo, se debe remitir a la Municipalidad Provincial para ello realicen al acto final de la desafectación mediante Ordenanza Municipal; una vez aprobada la desafectación a nivel provincial, el gobierno local tiene que aprobar mediante Ordenanza Municipal los predios a reponer que han sido identificados como parte del informe que se está exponiendo. Asimismo, si quedan actos pendientes estos deberán ser comunicados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin de que evalúe y de la conformidad correspondiente.

Respecto al presente caso, se tiene que en la Partida Registral N° P01229526, el cual tiene uso registral de parque/jardín, con un área promedio de 54,991.28 m², de titularidad del estado y afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; se puede determinar de la Partida Registral que el área que enmarca es de 64,000 m², pero el área que ha perdido condición de dominio público es de aproximadamente 54,991.28 m², lo que implica que se va a realizar una desafectación parcial de la Partida Registral. Asimismo, se pudo verificar por la documentación generada por la Gerencia de Asentamiento Humanos encargada de visar toda la documentación técnica del pedido de desafectación, el área a desafectar.

Asimismo, en el caso particular, se puede verificar que en el espacio de la Partida Registral N° P01229526, se encuentran dos Asentamientos Humanos Omar Marcos y Marcelina Caballero Moreno, ambos cuentan con planos de servicios básicos emitido en el año 2018 por la Gerencia de Asentamientos Humanos; es necesario precisar que, como parte de crecimiento desordenado de algunas partes del Proyecto Especial de Pachacútec, muchas veces se identifica que viviendas se encuentra dentro de otros espacios con otra denominación, con otro código de manzana.

Una vez enmarcado el área de estudio no va a ser la Partida general, sino solamente el área que ha perdido su naturaleza, se van a enmarcar las condiciones físicas que tuvieron en este espacio en su momento, el espacio como se encontraba en el año 2011 sus condiciones iniciales y su consolidación en el año 2024, se pudo evidenciar a través de imágenes satelitales que el predio no contaba con un uso definido de parques y jardines, es decir que no se dio el uso por el cual fue destinado en su oportunidad; asimismo, se puede apreciar que dentro del bien se ha procedido a lotizar en manzanas y en lotes, como se evidencia en los planos de servicios básicos.



Asimismo, el proceso de desafectación implica la evaluación de causales y criterios, para lo cual se han evaluado todas las causales y se procede a sustentar; en primer lugar, es el cambio del régimen legal, es necesario ampliar el concepto de la zonificación, es un instrumento técnico de planificación urbana en donde se rigen las condiciones por la cual un administrado tiene deberes sobre su propiedad, lo que quiere decir que si una zonificación está asignada como parque, uno no podría ejercer sobre ese espacio uso de comercio, porque la zonificación lo impide a través de parámetros y el reglamento que emana la zonificación; es decir que altera el derecho que tiene uso sobre su propiedad; en el caso en concreto el régimen legal en el año 2010 se aprueba la Ordenanza N° 0011-2010 que aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos de alrededores, actualizando así la zonificación; entonces en el 2010 la zona de evaluación ya contaba con una zonificación residencial, mas no una zonificación de parque/jardín o zona de recreación pública, por tanto hay un cambio del régimen legal porque altera el derecho de propiedad que tiene una persona sobre un bien en específico.

Otra causal que se evaluó es la pérdida de la naturaleza que justificó inclusión en esta, la pérdida de la naturaleza se enmarca a los procesos iniciales que tuvo el predio antes de ser posesionado por terceros, etc, cual fue la condición como se concibió el espacio; el mencionado espacio no contaba con áreas públicas, no contaba con parques y este espacio ha sido ocupado continuamente en el transcurso del tiempo, se ha procedido a realizar pistas, lotización y construcción de predios, servicios de luz y agua informal, etc, por lo que se ha procedido a una desnaturalización del espacio, perdiendo su condición como tal; asimismo, la pérdida de su condición para uso público, a diferencia de la pérdida de la naturaleza, la pérdida de su condición, habla sobre la forma de poder usar el espacio como tal.

Otra causal es que constituye un riesgo para la salud pública o la seguridad ciudadana, en el presente caso este espacio perdió su naturaleza como tal, la Ley N° 31199, establece que los bienes de Domicilio público cumplen una función de seguridad ciudadana, por tanto, funge como un área de evacuación o rescate, en el caso en concreto el espacio no puede ser actualmente como un espacio de evacuación, por lo que cumple con esta causal.

Otro criterio de evaluación es que, forme parte de proyectos de reestructuración, adecuación, renovación urbana o regeneración urbana u otra intervención urbanística que implique modificaciones en la estructura urbana existente, tal como el reajuste del suelo, conforme la normativa urbanística vigente; si bien predio fue inscrito en el 2002, sin embargo, en el año 2010 se cambió a una zonificación residencial por tanto está contemplado dentro de una intervención urbanística.

Una vez evaluada las causales y criterios para la desafectación, se procede a evaluar las normas sobre la reposición, que busca compensar el espacio que ha perdido su naturaleza como tal, esta proposición tiene que ser evaluada en cuanto a equivalencias, área, calidad y acceso, entre otros; este espacio puede ser repuesto dentro del distrito; siendo lo más importante la opinión vecinal, exhibición pública y la audiencia pública; lo que significa que la municipalidad para emitir un pronunciamiento, se tiene primero que emitir una validación técnica, una validación legal y una validación social.

Dentro de los polígonos identificados que la Municipalidad Provincial del Callao informó de la disponibilidad de predios para poder reponer el ubicado en la Partida P0701546, en el cual se identifican 5 polígonos, asimismo se han identificado 3 predios que son los polígonos 7, 8 y 9 que están ubicado en el Asentamiento Humano Antonia Moreno de Cáceres, dando un total de cincuenta y cinco mil metros cuadrados que es superior al área a desafectar; respecto al área a reponer se debe contar con ciertos criterios y equivalencias, cumpliendo con el área, accesibilidad, calidad en el espacio, equipamiento urbano entre otros; se ha apreciado que en el espacio a desafectar no contaba con equipamiento urbano como tal, fue destinado como área verde, pero no tuvo área verde, como lo han indicado las Gerencias pertinentes, como la Gerencia de Áreas Verdes, Subgerencia de Proyectos, que los predios serian equivalentes al predio a desafectar.

Es preciso señalar que los polígonos 1 y 2 se encuentran en la Urbanización Santa Rosa, es necesario indicar que los polígonos a reponer van a tener un uso o espacio que no lo tenían, el



polígono 3 se encuentra en la parte alta de Santa Rosa en Ventanilla Alta al igual que el polígono 4, el polígono 5 se encuentra en la parte alta cerca del Asentamiento Humano Chim Pum Callao y los tres restantes como parte de áreas libres en Asentamiento Humano Antonia Moreno de Cáceres.



Una vez obtenida la validación técnica y la validación legal, corresponde realizar la validación social, la misma que estuvo a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal procediendo a realizar la participación vecinal del predio a desafectar que se encuentra dentro del Asentamiento Humano Olivos de la Paz, haciendo la consulta a los vecinos del mencionado asentamiento humano; asimismo se realizó la consulta vecinal a los vecinos colindantes de las áreas a reponer; posteriormente se hizo la exhibición pública a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Informática y Telecomunicación por veinte días, finalmente se realizó la audiencia pública dirigida por la Gerencia de Participación Vecinal, donde participó como ponente, donde se le explicó a los vecinos del procedimiento y busca que los vecinos participen en este mecanismo de participación.

Una vez emitida la validación técnica, legal y social se ha procedido a emitir la opinión técnica para la desafectación parcial del predio ubicado en el Asentamiento Humano Olivos de la Paz, Manzana G1, Lote 1.

Culminada la exposición, el señor Presidente hace la consulta a los señores Regidores si tienen alguna intervención sobre el punto de agenda.

El Regidor César Eduardo Cobián Reátegui pide el uso de la palabra para manifestar que, en el derecho se tienen dos acreditaciones respecto a la colación de fondo y de forma de los casos de los expedientes que nos pueden llegar a visualización, en el primer caso va a referirse respecto a la forma, sin antes felicitar al funcionario expositor toda vez que ha sido una exposición muy gráfica y muy técnica, sin embargo debe mencionar que nuevamente se está reiterando omisiones de forma, en el Memorando Múltiple 43-2024 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la referencia m) nos menciona que el trámite se inicia en el Oficio N° 187-2024 de la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que no se ha adjuntado en el expediente virtual remitido; en el mismo Memorando hace acotación que existen 3 requisitos indispensables para una opinión favorable para un procedimiento de desafectación, que son la opinión vecinal, la exhibición pública y la audiencia pública, respecto a la opinión vecinal en el folio 171, que es una ficha de consulta vecinal y se hace referencia al Oficio N° 187-2024 de la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao y se hace la consulta a los vecinos de la desafectación de la Manzana G, Lote 1 del Asentamiento Humano Olivos de la Paz, pero uno revisa la solicitud de los dirigentes del mencionado Asentamiento Humano, se verifica que no es Manzana G, Lote 1; lo correcto es Manzana G1, Lote 1, según el Documento Simple N° 55002, suscrito por el señor José Romero Alban; por ello dentro de los requisitos de forma, ha existido una identificación inexacta hacia el vecino al consultarle si desea que se desafecte el predio de la Manzana G, Lote 1; cuando corresponde Manzana G1, Lote 1 del Asentamiento Humano Olivos de la Paz.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 01-2023-VIVIENDA, hace referencia a no una desafectación para uso privado, sino una protección del espacio público, sin embargo de uno de los artículos del reglamento del Decreto Supremo N° 01-2023-VIVIENDA, hace referencia que excepcionalmente se puede desafectar cumpliendo con ciertos requisitos, como se mencionó en el primer memorándum; luego de la exhibición pública, se tiene que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional ha colgado el flyer el día 9 de diciembre de 2024 y una audiencia pública para el día 10 de diciembre y hoy al día 18 de diciembre únicamente se tienen 33 reacciones y ningún solo comentario, la consulta al funcionario expositor cuántos vecinos participaron en la audiencia pública virtual, no está en contra del proceso de desafectación, pero está detallando las omisiones de forma que se advierten. Asimismo, solicita que se explique si la norma permite que la reposición de espacios públicos se puede dar de manera fraccionada, como en el presente caso que un espacio a desafectar va a ser repuesto en 8 o 9 polígonos en las zonas de Ventanilla Alta o Ciudad del Deporte; finalmente, menciona de la desafectación y la reposición, del artículo 20 y 21 del Decreto Supremo N° 01-2023-VIVIENDA hace referencia respecto a las causales de desafectación, se entiende de los informes presentados que desde antes del año 2010 ya existe una pérdida de la condición de uso público, por





lo que existe una consolidación de ámbito privado, sin embargo solicita se de respuestas a las consultas sobre la forma y fondo del procedimiento de desafectación, siempre atendiendo que buscamos lo mejor para los vecinos de Ventanilla.

Seguidamente el señor Alcalde, cede el uso de la palabra al funcionario expositor a fin de que absuelva las consultas, seguidamente el funcionario precisa que, en cuanto a la consulta vecinal esta fue realizada por la Gerencia de Participación Vecinal de manera presencial a cada vecino respecto al espacio que se va a desafectar; asimismo, en cuanto a las causales, si bien se mencionó que la desafectación antes del 2019 tenía una ocupación como tal, tampoco tenía ese fin o el uso que se le daba a este espacio de uso público, por lo que ese espacio ha perdido su naturaleza; resalta el expositor, que antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 01-2023-VIVIENDA, la desafectación era un acto por el cual, que solo implicaba que haya una pérdida de naturaleza como tal, sin embargo la nueva Ley N° 31199 implica predios a reponer; respecto a los predios a reponer, la ley menciona que tiene que ser dentro del mismo territorio, no menciona si tiene que ser en un polígono o en varios, creemos desde la parte técnica que los polígonos a reponer van a generar nuevos espacios públicos en zonas donde no existen, se hizo la consulta a la Jefatura de Estudios y Proyectos si en el área se puede hacer realizar proyectos, indicando que si se podía, siempre que sean áreas de espacio público inscrito en la debida Partida Registral; la reposición se va a dar a través de una Ordenanza Municipal de parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, luego que retorne el expediente de la Municipalidad Provincial del Callao aprobando la desafectación.

El Regidor César Eduardo Cobián Reátegui pide el uso de la palabra para manifestar que técnicamente ha aclarado las dudas, felicitando al funcionario, porque no solo necesitamos este tipo de participaciones técnicas que ha sido muy entendible; respecto a la accesibilidad entiende que es una zona donde si se podría realizar algún tipo de proyecto, pero le queda la duda respecto a las encuestas en las entrevistas a los vecinos, sin embargo la disposición del funcionario ha sido adecuada, habiéndosele entendido y que cumple con el mandato normativo, que es lo que uno busca a fin de salvaguardar la gestión y así evitar futuras denuncias.

Seguidamente, el señor Alcalde manifiesta que la opinión técnica y legal debe ser clara, para no tener ningún inconveniente en el futuro, habiéndose cumplido con los lineamiento y normativas pertinentes y el procedimiento para llegar al Concejo Municipal para la aprobación de la opinión técnica.

La Regidora Santa Bárbara Solís Huaraca pide el uso de la palabra para manifestar su reconocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se ha notado el trabajo arduo en este tema y por otro lado la desafectación según norma, por el tiempo del uso que se ha dado, corresponde darle viabilidad para que la población puede desarrollarse, dada la cantidad de población, se debe poner énfasis en el equipamiento urbano, áreas educativas, centros de salud, que siempre se van a necesitar para beneficio de la población; por otro lado se reconoce el trabajo de los dirigentes, que es un trabajo de dedicación, agradecer al funcionario el detalle en la exposición que ha sido muy claro.

El Regidor Juan José Ríos Maqui pide el uso de la palabra para manifestar que, en principio cabe resaltar la participación del Ingeniero Axel toda vez que ha sido una exposición bastante clara y la participación que enriquece del Regidor César Cobián, recalcar que los actuados deben venir completos; asimismo menciona que tiene dudas sobre las fotografías de los polígonos 8 y 9, se aprecia en las fotos que esas áreas parecerían que están ocupadas.

El funcionario expositor, hace mención que parecieran manchas en las fotografías, pero son espacios libres, son terrenos eriazos, que alrededor del mismo hay más áreas libres que se pueden incrementar al espacio público.

El Regidor Jonás Isaias Velasquez Bautista pide el uso de la palabra para manifestar que, efectivamente lo que se tiene que evaluar y revisar es que si la desafectación cumple con todos los criterios técnicos y legales, es decir si se cumple con todos los requisitos que se establecen en la norma; se pueden interpretar las normas a cada criterio es tema distinto, los que viven en Pachacútec saben que lamentablemente han crecido poblacionalmente de una forma muy desordenada, por ello



es que se tiene que trabajar en la regularización de ese terreno que se convierte en un problema social, toda vez que ya está ocupada desde hace muchos años, asimismo, se cumple con el tiempo que establece la norma, porque las personas que lo habitan tienen más de 15 o 16 años, por ello la Comisión ha podido hacer la revisión del caso y cumple con las normas referidas a la desafectación y la reposición del área a desafectar; a fin de poder reordenar a la población de Pachacútec y así puedan también salir de la informalidad.

El Regidor Luis Enrique Becerra Jiménez pide el uso de la palabra, para manifestar que, se está frente a una desafectación parcial que ha sido expuesto de forma clara y precisa por el funcionario y las dudas que se tenían han sido aclaradas, es muy importante no ser indiferentes a esta necesidad, que si bien no ha sido destinado a uso de vivienda, sino para parques y jardines, y en vista que no se actuó en su momento, la necesidad es más grande, es un derecho que han ganado por el transcurso del tiempo, es una justicia que desean alcanzar con la desafectación y la normativa lo permite.

No habiendo más intervenciones, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el señor Presidente de la Sesión, dispuso a votación siendo aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 64

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 09-2024/MDV-CAL-CDUI de 20 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la opinión técnica favorable para la desafectación parcial de un área de 54,991.28 m² que forma parte de la Partida N° P01229526, Mz. G1 Lote 1 del A.H. Los Olivos de La Paz, de uso Parque Jardín al uso de Vivienda y su respectiva reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31199 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA.

2. Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

El señor Presidente invita al Economista Juan Carlos Urrutia Bello, Gerente de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que sustente e informe al Concejo Municipal, inicia su exposición el funcionario mencionando que va a proceder a exponer la propuesta del Presupuesto Institucional del Año 2025, respecto a las variaciones anuales del presupuesto de la entidad, para la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el año 2025, ya ha sido aprobado en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto 2025, la cantidad de ciento noventa y seis millones de soles, pero en comparación al presupuesto del presente año 2024 tiene una variación menor del 6%, es decir para el año 2025 se va a recibir 6% menos de recursos para las actividades e inversiones de la entidad, en números totales representa doce millones trescientos sesenta mil soles, menos de presupuesto para el siguiente año.

Se puede apreciar la incidencia entre las variaciones de los presupuestos de años tras años, si se compara en los años 2020 y 2021, la incidencia es de cuatro millones menos, entre el 2021 al 2022 fueron de trece millones más, pero la caída más álgida se está dando en este tercer año de gestión, recibiendo un presupuesto disminuido de casi doce millones cuatrocientos mil; asimismo, se tiene que considerar que el presupuesto del estado en el 2024 fue de doscientos cuarenta y un mil millones, y en el año 2025 será de doscientos cincuenta y un mil millones, la diferencia de esos diez mil millones más están para el Gobierno Central, habiéndosele aumentado a los gobiernos locales solamente ochocientos millones para los mil novecientos municipios a nivel nacional, lo que nuevamente se acredita el tema del centralismo de los recursos del Estado, no a las entidades descentralizadas.

Respecto a la distribución del presupuesto por fuentes de financiamiento, que son las principales cuentas que el Ministerio de Economía y Finanzas determina de acuerdo a su recaudación, los recursos ordinarios para el año 2025 es de casi dieciocho 18 millones, que es llamado presupuesto por gestión municipal, que es producto de la gestión del señor Alcalde y de los Regidores y hay una variación entre el año 2024 al 2025 de un presupuesto de siete millones más, justamente para los



Recursos Ordinarios, que son los recursos que genera el estado a través de la recaudación tributaria; en lo que viene a ser los recursos directamente recaudados son los recursos que como entidad generamos en recaudación con el pago de los contribuyentes, en ese sentido se tiene un presupuesto para el 2025 de veintidós millones trecientos mil, habiendo aumentado menos de 1%; en lo que respecta a Donaciones y Transferencias no han habido asignaciones para el presente año y en lo que es Recursos Determinados, que viene a ser la bolsa en la cual hay mayores fondos públicos como los impuestos municipales, FONCOMUN, Canon y Sobre Canon, se tiene un valor global de ciento cincuenta y seis millones y medio, el cual tiene una variación sustancial con respecto al presupuesto del 2024, en el 2024 se inició con ciento setenta y cinco millones, pero para el 2025 se tiene casi veinte millones menos en este recursos a comparación del año 2024; entonces si se tiene en cuenta que de forma compensatoria se ha tenido resultados de casi siete millones de soles por gestión, la disminución es mucho más de lo que hemos conseguido, entonces el Estado nos ha disminuido en doce millones trescientos mil soles.

De forma más clara, se puede apreciar que los Recursos Ordinarios han tenido un incremento sustancial del 63%, se ha presupuestado dieciocho millones en el año 2025 y en el año 2024 se comenzó con once millones; en lo que viene a ser el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN que su principal fuente de ingreso viene a ser el IGV, entre otros, se tiene un presupuesto de casi cincuenta millones, pero en el año 2024 se empezó con sesenta y tres millones; esa diferencia de casi catorce millones menos desde un inicio del presupuesto de la entidad;

En otro ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas es el Canon y Sobrecanon, en la Ley de Presupuesto se ha revisado y se tiene un presupuesto de ochenta y siete millones setecientos mil, que en comparación al presupuesto aprobado para el 2024 que fue de noventa y siete millones setecientos mil soles, lo que significa un 10% menos de recursos en el Canon y Sobrecanon y esto corresponde a diez millones de soles menos, tanto para obras, como para actividades operativas de la entidad; entonces la estimación de los recursos, sería bueno que los cuarenta y nueve millones que se indica en el FONCOMUN y los ochenta y siete que indican en el Canon lleguen mes a mes, pero lamentablemente, eso se mide de acuerdo a la estabilidad económica del país, en el presente año se ha cerrado con una disminución de los dos recursos mencionados de cincuenta millones de soles menos, lo que indica los presupuesto aprobados en la Ley no es lo que efectivamente ingresa mes a mes, y eso es una situación adversa a los objetivos de la entidad para la población de Ventanilla.

Respecto a lo que viene a ser los impuestos municipales, se ha considerado una variación de cuatro millones seiscientos más, se está considerando casi diecinueve millones en el presupuesto 2025, toda vez que las acciones de recaudación de la Gerencia de Rentas, como las amnistías, están generando mayores ingresos para el siguiente año.

Asimismo, los recursos directamente recaudados, se menciona que son veintidós y dos millones para el año 2025, que es una variación no sustancial de cuarenta y un mil soles más. La importancia, es saber dónde nos va a afectar el presupuesto, que es en el FONCOMUN y en el Canon y Sobrecanon, con casi veintitrés millones menos que en el presente año.

En lo que viene a ser los recursos obtenidos por gestión municipal, se han conseguido diecisiete millones, se ha efectivizado en el mejoramiento de la salud materno neonatal, es una actividad que genera el Ministerio de Salud, con trescientos veinticinco mil ochocientos veinte soles haciendo labores de acercamiento a las madres gestantes a fin de que refuercen su alimentación con productos altos en hierro; en Seguridad Ciudadana más de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil para el año 2025, destinado solamente para actividades, no para IOARR, lo que va a contribuir con la operatividad de las cincuenta motos y cinco camionetas adquiridas este año; es necesario indicar que hace dos semanas, en el presente mes de diciembre, se han conseguido un millón y medio de soles, por recursos del Ministerio del Interior, para el sostenimiento de las acciones de seguridad. Respecto a las visitas domiciliarias por anemia que son acciones complementarias al mejoramiento de la salud materno neonatal, en el distrito hay un 23% que sufre de anemia, que son un promedio de diez mil niños en Ventanilla con Anemia; en el Programa Punche Callao, se tiene una asignación de ciento setenta y cinco mil soles; en el Programa Vaso de Leche se tienen dos millones ciento ochenta y nueve mil soles y en lo que son proyectos priorizados por gestión, que son las gestiones que se han



realizado para el cuadro de inversiones que para el último trimestre se han considerado casi catorce millones para tres inversiones, que son pistas y veredas en el Asentamiento Humano Cueva de los Tallos, para el año 2025 es de tres millones ochenta y cinco mil soles, pistas y veredas en el Asentamiento Humano Mercado Central, por tres millones seiscientos veinte mil soles y pistas y veredas en Nuevo Pachacútec por dos millones ochocientos cinco mil soles, para estos tres proyectos ya se ha efectuado una parte en el último trimestre, entonces estos nueve millones de soles, sumados a los catorce millones del presupuesto 2025, se llegaría a los veintitrés millones y medio de soles que es el costo de los tres proyectos de inversión.

Asimismo, se ha logrado con el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, la inclusión de la obra del Asentamiento Humano Shalom, que en el presupuesto 2025 se le ha otorgado una asignación de treinta y cinco por ciento del costo total de la obra, este millón setecientos cuarenta y dos mil soles es un adelanto del costo total de la obra, siendo el costo total casi de cinco millones de soles.

Seguidamente el señor Alcalde, hace la precisión que el proyecto en el Asentamiento Humano Shalom ha sido aprobado en la Ley de Presupuesto para el año 2025, no forma parte de los 3 proyectos gestionados por crédito suplementario, confirmando el funcionario lo indicado por el señor Alcalde, en el mes de enero recién se comenzaría la convocatoria para la contratación; precisa el funcionario que, muy aparte de la población beneficiaria de los proyectos, estas inversiones van a generar muchos puestos de trabajo para la población de Ventanilla.

Respecto a la distribución del Presupuesto del 2025, por genérica del gasto, gastos corrientes comprendidos el pago de personal y obligaciones sociales, que son de sesenta millones trescientos mil y en el presente año 2024 ha sido de cincuenta y nueve millones ochocientos mil, la variación corresponde a las incorporaciones judiciales; en lo que respecta a pensiones y prestaciones sociales se tiene dos millones seiscientos mil para el 2025;

En bienes y servicios se tiene noventa y cuatro millones trescientos mil soles, para el año 2025, en comparación a cien millones trescientos para el año 2024, es decir seis millones menos de recursos asignado para bienes y servicios, que es la operatividad de los servicios que tiene la municipalidad; en otros gastos se tiene un millón y medio, que es veintidós mil soles más que el presupuesto del 2024, corresponde al pago de sentencias judiciales y para el año 2025 el Ministerio de Economía y Finanzas ha identificado que se tiene que consignar las negociaciones colectivas de trabajo. Respecto al Gasto de Capital se tiene treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil soles que corresponde a inversiones, comparando con el gasto de capital del presupuesto del año 2024 que fue de solo veintidós millones ochocientos mil soles, quiere decir que, pese a que se tienen menos recursos a diferencia del año anterior, en este tercer año de gestión, se está priorizando más en lo que es la ejecución de inversiones que los gastos corrientes; entonces la distribución de los recursos presupuestales aprobados por la norma, se tiene más incidencia en variaciones a inversiones.

En lo que corresponde a la deuda pública, que es la obligación que se tiene por el proyecto de mejoramiento de la seguridad ciudadana en la modalidad de obras por impuestos, está inversión tiene una asignación de pagos de siete millones y es necesario indicar que en el año 2025 se concluye con esa deducción que mes a mes ha realizado el tesoro público durante los años 2023, 2024 y el primer trimestre del año 2025.

En relación al presupuesto por categoría presupuestal, se tienen tres categorías, los programas presupuestales, las acciones centrales y las APNOP (Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos), los programas presupuestales identifican un conjunto de servicios, bienes o servicios que son dirigidos a una población objetiva que es realizado por los mismos ministerios; en la gestión se han asignado más recursos a los programas presupuestales en comparación a los últimos dos años, de cuarenta y cinco millones ochocientos para el año 2025. En acciones centrales se ha realizado una distribución de sesenta y ocho millones para el año 2025, es la base para que los programas presupuestales puedan cumplirse, es la parte administrativa y en lo que son los APNOP son aquellas actividades que no se pueden encajar en los programas presupuestales, ni identificar en acciones centrales, se tienen ochenta y ocho millones para el año 2025; lo que quiere decir, que se están priorizando más las acciones en los programas presupuestales que en otros años.



Respecto a las remuneraciones y pensiones, hay un incremento de 5.75%, con respecto a las incorporaciones por sentencias judiciales y en el caso de contratos CAS, se tiene una disminución a treinta y cuatro millones y medio, de lo que en el año 2024 fue de treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta soles; asimismo, en los gastos de los servicios básicos de la entidad, energía eléctrica, agua, telefonía móvil, internet; año tras año, los gastos fijos se han ido incrementando, para el 2025 será de ocho millones doscientos mil, esto se da por las obras que se dan a la población, desde la puesta en funcionamiento, generan este gasto y se incrementa. Adicionalmente, se está formalizando las conexiones que en anteriores gestiones habían dejado, en diferentes parques, esta formalización genera un aumento del costo del servicio.

Finalmente, la programación de inversiones para el 2025, se tiene un Presupuesto de treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil soles, se tienen once inversiones en presupuesto participativo, con un valor de diecinueve millones de soles; inversiones por continuidad, incluido preinversiones, se tiene setecientos dieciséis mil soles y las inversiones por gestión que se tiene una, es por once millones doscientos cuarenta mil.

Respecto al FONCOMUN se está proponiendo una distribución de 70%, equivalente a treinta y cuatro millones ochocientos mil en gasto corriente y quince millones en gastos de capital, la diferencia, es decir dieciséis millones, corresponde a recursos ordinarios y canon pesquero.

Culminada la exposición, el señor Presidente hace la consulta a los señores Regidores si tienen alguna intervención sobre el punto de agenda.

El Regidor Juan José Ríos Maqui pide el uso de la palabra para manifestar que, en la sesión anterior mencionó que con el documento con el expediente N° 53702 del 28 de noviembre, por intermedio de la Secretaría General solicitó la asignación de acuerdo a la normativa cuál es el monto asignado en el PIA al fortalecimiento de las acciones de fiscalización de los Regidores, debido a que el monto señalado es diferente al porcentaje que la norma indica, que es del 1% como mínimo y el 2% como máximo del FONCOMUN e impuestos municipales, para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización de los Regidores y que hasta el día de hoy no se ha tenido respuesta.

Seguidamente, el señor Alcalde, cede el uso de la palabra al funcionario expositor, quien manifiesta que si existe la norma para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización de los Regidores, si bien es cierto el tema de la formulación corresponde el 1% como mínimo y el 2% como máximo, pero no de la asignación del rubro FONCOMUN más impuestos municipales, sino que indica del devengado, es decir de los que se ejecutó un año precedente; por lo que se está considerando, sin terminar la ejecución del gasto, la suma de setecientos tres mil soles; pero el tema de la asignación también obedece directamente al tema de una presentación de un Plan de Acción, que los Regidores deben presentar y la norma lo provee, durante el primer trimestre, en el año 2024 solamente llegó un Plan de Acción presentado por la Regidora Luz Ojeda, pero de manera extemporánea, por lo que se considera, a fin de que no haya situaciones de mala información sobre la consignación de recursos en gastos que no se ejecutan, en el año 2024 se ha considerado cuarenta mil soles, porque económicamente se ha estado muy bajo con los ingresos, pero para el año 2025 se han considerado ochenta mil soles; dentro del presupuesto se tiene una asignación por la diferencia de setecientos tres mil soles, pero también debe haber un compromiso de los Regidores de presentar un Plan de Acción dentro del primer trimestre.

El Regidor César Eduardo Cobián Reátegui pide el uso de la palabra para manifestar que, el procedimiento para el otorgamiento del presupuesto para las acciones de fiscalización inicia con la consulta de cuanto presupuesto le corresponde al Concejo Municipal, lo que su persona consultó en el mes de febrero de 2024 y luego en un reiterativo en el mes de agosto, porque en base a ese presupuesto se debe elaborar el Plan de Acción de Fiscalización, si bien es responsabilidad de los Regidores de presentar el Plan de Acción, este año que ya concluye desde el inicio se ha estado solicitando el presupuesto sin respuesta hasta el día de hoy; y solicito que se pueda realizar un seguimiento o capacitación para que realicen su labor de fiscalización en cumplimiento a una normativa.



Seguidamente, el funcionario expositor menciona que, no quiere enfatizar que solo un Regidor de la mesa ha cumplido con presentar el Plan de Acción, la norma dice que es con arreglo al presupuesto, pero la norma no especifica que respecto a las asignaciones si es el 1% del devengado o del presupuesto asignado, hay oficios que la Contraloría General de la República especifica que es sobre el devengado; en el último trimestre ha participado en dos reuniones sobre planeamiento en estos casos y en la siguiente sesión puedo compartir, a través de la Secretaría General, con los Regidores a fin de que puedan saber cómo elaborar los planes, etc; en el presente caso el funcionario expositor es el coordinador, pero en cada año debe ser elegido por los Regidores y el Funcionario Responsable es el Gerente Municipal.

La Regidora Luz Esperanza Ojeda Gonzales pide el uso de la palabra para manifestar que, igualmente el tema del PTAF, como el presupuesto y las acciones de fiscalización, el año pasado recién salió su normativa, pero no se sabía a ciencia cierta hasta donde era de importante el tema del presupuesto para la fiscalización, es más debido a que el año pasado se declaró que ningún Regidor había utilizado el presupuesto para fiscalizar; este año la normativa, es más exigente, a fin de se haga la fiscalización y se realicen los informes, personal que debe ser contratado por la entidad; por ello se necesita saber cuál es el monto para poder fiscalizar y resalta la exposición del funcionario y nos aclare los temas de fiscalización por parte de los Regidores.

El Regidor Juan José Ríos Maqui pide el uso de la palabra para manifestar que, en realidad como Concejo estamos en falta por no elaborar el Plan de Fiscalización y esta normativa nos lleva u obliga a hacer actos administrativos e indica que podemos ser sancionados e inhabilitados, pero si los Regidores hacen lo que la norma indica podríamos ser vacados porque se incurriría en faltas administrativas y por ello sugiere que se realice una mesa de trabajo para elaborar el Plan de Fiscalización, asimismo se menciona que se han asignado cuarenta mil soles para las actividades de fiscalización, pero no es tan cierto porque, nunca fueron acreditados, en su modesto entender, puede estar equivocado; hay problemas serios en la creación de esa norma para ponerla en práctica, por lo que se pide el compromiso de los Regidores y funcionarios para hacer una mesa de trabajo para cumplir con la normativa.

Seguidamente el señor Alcalde, propone que se realice la mesa de trabajo para ver la forma de plantearlo y dar la solución respectiva para que el 2025 puede realizarse la labor de fiscalización.

Finalmente, el funcionario expositor, precisa que los Regidores pueden hacer una fiscalización sin un presupuesto asignado, pero con el presupuesto asignado se debe hacer el Plan de Fiscalización que es algo complejo, pero con la mesa de trabajo se va a dar el sustento para su elaboración.

No habiendo más intervenciones, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el señor Presidente de la Sesión, dispuso a votación siendo aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 65

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 017-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la suma de S/ 196,809,128.00 (Ciento noventa y seis millones ochocientos nueve mil ciento veintiocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:



PROGRAMACION DE INGRESOS POR RUBRO Y TIPO DE RECURSO

DETALLE	PRESUPUESTO 2025
00: Recursos Ordinarios	17,956,113.00
07: Fondo de Compensación Municipal	49,823,731.00
08: Impuestos Municipales	18,939,778.00
09: Recursos Directamente Recaudados	22,313,633.00
18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	87,775,873.00
TOTAL	196,809,128.00

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 017-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal fijar los porcentajes de distribución para la ejecución del gasto corriente y gasto de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

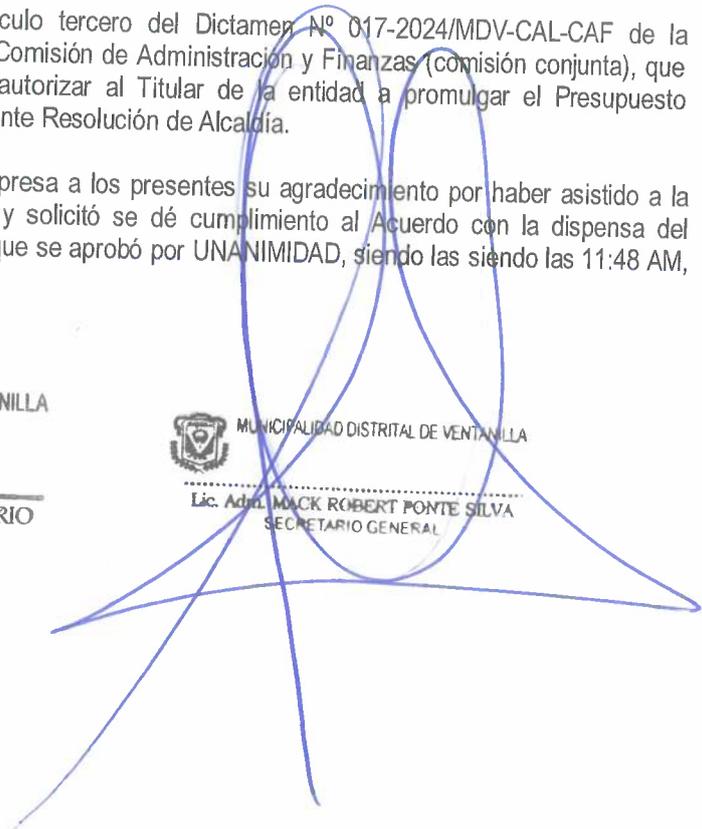
DETALLE	PRESUPUESTO 2024	DISTRIBUCIÓN
Gasto Corriente	34,876,611.00	70%
Gasto de Capital	14,947,120.00	30%
TOTAL GENERAL	49,823,731.00	100%

ARTÍCULO 3.- APROBAR el artículo tercero del Dictamen N° 017-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al Titular de la entidad a promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 mediante Resolución de Alcaldía.

Finalmente, el señor Presidente, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento al Acuerdo con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por UNANIMIDAD, siendo las 11:48 AM, dándose por finalizada la Sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL